Fecha: 01 de junio de 2026
Proceso: 093 de 2026

RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO: GRUPO FINANCIERO

1. OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATAR EL SERVICIO PROFESIONAL DE REVISORÍA FISCAL, EN CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DEL BUEN GOBIERNO ESTABLECIDAS POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Defensa Civil Colombiana, es un establecimiento Público del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía Administrativa y Financiera y patrimonio independiente, Entidad descentralizada, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con lo señalado en el decreto 2341 de 1971, compilado en el numeral 8 del artículo 1.2.1.2.1 del decreto 1070 de 2015, la cual adoptó el Estatuto interno de la Entidad, mediante el acuerdo 003 de 2005, modificado por los acuerdos 004 de 2013 y 004 del de 2018, este último en su capítulo V CONTROL FISCAL Y CONTROL INTERNO – REVISORÍA FISCAL, artículo 30, establece: *"(...) la Entidad contratará una revisoría fiscal la cual tendrá como finalidad mejorar la eficacia, la eficiencia y efectividad en la gestión, a través de la utilización de sistemas de consultas, seguimiento y control permanente(...)"*, dado lo anterior, se requiere contratar el servicio profesional de Revisoría Fiscal, enfocado al proceso contable y financiero de la Entidad en cumplimiento a las políticas del buen gobierno establecidas por la Presidencia de la República.

La Revisoría Fiscal tiene como objetivo efectuar control y análisis permanente para que el patrimonio de la Entidad sea adecuadamente protegido, conservado y utilizado, y para que las operaciones se ejecuten con la máxima eficiencia posible; vigilancia igualmente permanente para que los actos administrativos, al tiempo de su celebración y ejecución, se ajusten al objeto social de la Entidad y a las normas legales y estatutarias y reglamentarias vigentes, de suerte que no se causen irregularidades en detrimento estatal, los terceros y la propia institución; inspección constante sobre el manejo de los libros de contabilidad, los documentos contables y archivo en general, para asegurarse que los registros hechos en los libros son correctos y cumplen todos los requisitos establecidos por la ley, de manera que puede estar cierto de que se conserven adecuadamente los documentos soportes de los hechos económicos, de los derechos y de las obligaciones de la empresa, como fundamento que son de la información contable de la misma; emisión de certificaciones e informes sobre los estados financieros, si el balance presenta en forma fidedigna la situación financiera y el estado de actividad financiera,

económica, social y ambiental de las operaciones de acuerdo con las normas emitidas por la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La Revisoría Fiscal es un órgano que, en interés de la comunidad, bajo la dirección y responsabilidad del Revisor Fiscal y con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, le corresponde dictaminar los estados financieros y revisar y evaluar sistemáticamente sus componentes y elementos que integran el control interno, en forma oportuna e independiente en los términos que le señala la ley, los estatutos y los pronunciamientos profesionales de la Defensa Civil.

De acuerdo con la necesidad, se debe contratar con una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia, para realizar la Revisoría Fiscal de la Defensa Civil Colombiana, con el fin de verificar el proceso contable y financiero, se esté realizando de conformidad con las normas y procedimientos legalmente aceptables para entidades de gobierno, de tal manera que los estados financieros reflejen una realidad razonable y que la información contenida en los mismos sea confiable, coherente y veráz, en cumplimiento del Marco Normativo para entidades de Gobierno. Resolución N° 533 del 08 de octubre de 2015 y sus modificaciones.

Los valores y bienes objeto del presente proceso de contratación, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia Fiscal del año 2026, bajo el código UNSPSC – 84111600 - Servicios de auditoría

El Jefe del Grupo Financiero entregó al Grupo Administrativo la disponibilidad presupuestal No. 13426 del 11 de febrero de 2026 por un valor de SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($63.000.000) IVA incluido con cargo al rubro A-02-02-02-008-002, SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

EL Contratista debe ser una persona jurídica legalmente constituida en Colombia, cuyo objeto social incluya la prestación de servicios de revisoría fiscal, contar con registro vigente ante la Junta Central de Contadores. Debe certificar experiencia en el sector público y acreditar que los trabajadores que realicen las actividades de revisoría fiscal, sean Contares Públicos titulados, así mismo que el personal se encuentre certificado en normas NIIF y con tarjeta profesional vigente expedida por la Junta Central de Contadores.

La Revisoría Fiscal se basará principalmente en pruebas selectivas que permitan obtener seguridad razonable de la información contenida en los registros contables y otros datos fuentes, la cual es confiable como base para la preparación de los Estados Financieros y sirva de evidencia suficiente y válida para formar y justificar la opinión que debe expresar acerca de

la razonabilidad de los Estados Financieros, así como la efectividad del control interno y la eficiencia y eficacia de la administración de la entidad, en cumplimiento de la Norma Internacional de Encargo de Aseguramiento (ISAE-3000).

3.1. METODOLOGÍA:

3.1.1. Reunión de apertura del proceso de Revisoría, la cual deberá ser presenciada por el Representante Legal de la Defensa Civil Colombiana, Revisor Fiscal Principal, equipo de trabajo de la firma adjudicada y supervisor del contrato.

3.1.2. Durante el primer (1) mes de ejecución del contrato la Revisoría Fiscal deberá realizar el conocimiento del cliente (Normatividad aplicable, procedimientos y funcionamiento de la Defensa Civil Colombiana), así mismo, deberá presentar al supervisor del contrato el Plan de Trabajo establecido para el desarrollo de la vigencia; no obstante, este Plan de Trabajo podrá ser modificado previo informe y aceptación del supervisor.

3.1.3. En el desarrollo del trabajo de Revisoría Fiscal, ésta, emitirá mensualmente informe de las actividades realizadas conforme al Plan de Trabajo aprobado, con el fin de soportar los pagos mensuales.

3.1.4. Trimestralmente la Revisoría Fiscal, deberá presentar un informe a la Dirección General previa revisión de los controles establecidos de los procedimientos administrativos, de los registros contables y de la documentación que lo soporta, el cual resumirá el trabajo efectuado, observaciones y recomendaciones acerca de la organización contable administrativa, eficacia del control interno y otros aspectos de la auditoría integral que hubieran sido detectados en el curso de trabajo; para lo cual, el supervisor del contrato programará una reunión con el Director General y Representante Legal de la Revisoría Fiscal, donde se desarrollará la socialización del informe en mención.

Nota: La Revisoría Fiscal, deberá realizar mesa de trabajo (Reunión) con las áreas auditadas y el supervisor del contrato previa presentación del informe trimestral.

3.1.5. Informe Final de Auditoría Integral.

Un informe de una Auditoría Integral que contenga: auditoría financiera de los estados financieros básicos; la evaluación del sistema de control interno, evaluación del cumplimiento de las leyes y normas que regulan la materia; y evaluación en general de la gestión de la administración. Este informe estará acompañado de los siguientes estados financieros de propósito general preparados por la administración, acompañados de sus correspondientes notas.

- ❖ Balance General.
- ❖ Estado de Resultados.
- ❖ Estado de Cambios en el Patrimonio
- ❖ Estado de Flujos de efectivo (Si aplica)
- ❖ Notas a los Estados Financieros

La opinión sobre los estados financieros de la Entidad tiene como soporte las conclusiones generales del examen sobre los mismos, el cual deberá ser sin salvedades, razonable, no razonable o razonable con salvedades

3.2. EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO

El oferente deberá presentar y garantizar la permanencia de un equipo interdisciplinario altamente calificado para la ejecución de las actividades pactadas en el contrato resultante de este proceso. Dicho equipo estará conformado por mínimo cinco (5) profesionales, así:

CARGO	CTD	DEDICACIÓN	NIVEL EDUCATIVO	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA REQUERIDA
Revisor Fiscal Principal	1	Mínimo el 10% del tiempo para el cumplimiento del presente contrato	1- Profesional en Contaduría Pública. 2-Posgrado en áreas contables (Auditoria Forense, Revisoría Fiscal, Gerencia Tributaria o especializaciones afines a las áreas del conocimiento contable). 3- Posgrado en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) o anexo del pensum de otra especialización que incluya las Normas Internacionales.	Experiencia como Revisor Fiscal en entidades del Sector Público y/o privado mínimo de tres (3) años, antes del cierre del presente proceso.
Revisor Fiscal Suplente	1	Mínimo el 10% del tiempo para el cumplimiento del presente contrato	1- Profesional en Contaduría Pública. 2-Posgrado en áreas contables (Auditoria Forense o Revisoría Fiscal o Gerencia Tributaria o Especialización en Control Gerencial y Corporativo, o Estándares Internacionales de Contabilidad, o Auditoría o Gestión de Riesgos Financieros o posgrados afines a las áreas del conocimiento contable).	Experiencia como Revisor Fiscal suplente en Instituciones del Sector Público y/o privado como mínimo de dos (2) años, antes del cierre del presente proceso.
Auditor Financiero	1	Mínimo el 50% del tiempo, para el cumplimiento del presente contrato	1- Profesional en Contaduría Pública.	Experiencia como Auditor Financiero en Instituciones del Sector Público y/o privado como mínimo de dos (2) años, antes del cierre del presente proceso

Abogado	1	Mínimo el 20% del tiempo, para el cumplimiento del presente contrato	1-Profesional en Derecho	Experiencia en Instituciones del Sector Público y/o privado como mínimo de cuatro (4) años, antes del cierre del presente proceso.
Ingeniero de Sistemas	1	Mínimo el 20% del tiempo, para el cumplimiento del presente contrato	1- Profesional en Ingeniería de Sistemas. 2- Posgrado en Auditoria Forense o Alta Gerencia o Seguridad de la información o Auditoria de Sistemas o Posgrado en proyectos informáticos o Posgrado en Sistemas Gerenciales de ingeniería.	Experiencia en auditoria en el Sector Público y/o privado como mínimo de dos (2) años, antes del cierre del presente proceso

Nota 1: El Revisor Fiscal principal o suplente deberá asistir de manera presencial a las reuniones de apertura y trimestrales, establecidas en la Metodología del presente proceso.

Nota 2: La dedicación señalada corresponde al tiempo mínimo de participación del profesional durante la ejecución del contrato.

3.3. ANOTACIONES:

Para la verificación de la experiencia y estudios exigidos, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas, según sean aplicables**:**

3.3.1. Para verificar los programas académicos afines a lo solicitado, se tendrá en cuenta que los programas académicos presentados se encuentren en la misma área del Conocimiento, según lo estipulado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

En caso que el programa académico no se encuentre registrado en el SNIES, el proponente deberá aportar los soportes que permitan validar que se encuentra en la misma área del Conocimiento del programa académico solicitado, adicional a la convalidación / homologación ante el Ministerio de Educación si el titulo fue obtenido en el exterior.

3.3.2. La experiencia con la cual se acredite la mínima requerida del equipo de trabajo, no se tendrá en cuenta para efecto de la asignación de puntaje.

3.3.3. La experiencia profesional de los miembros del equipo de trabajo, se contabilizará de conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 o la norma que lo modifique, adicione o complemente, a partir de la terminación de materias, para quienes acrediten la certificación de la institución correspondiente de la terminación del pensum académico.

Se exceptúan las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en los que la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

3.3.4. Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el oferente debe aportar:

- ❖ Certificación expedida por la firma contratista, que acredite las funciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato y los proyectos y empresas donde ha participado.

3.3.5. Las certificaciones allegadas, para acreditar la experiencia adquirida del profesional propuesto, emitidas por el proponente o miembro del consorcio o unión temporal como contratante, para todos los efectos se entienden emitidas bajo la gravedad de juramento.

3.3.6. No se tendrán en cuenta las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra juicio, o cuentas de cobro o facturas.

3.3.7. Dentro de la propuesta presentada, cada profesional se debe proponer para un solo rol so pena de rechazo de la misma.

3.3.8. La Defensa Civil Colombiana se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

3.3.9. Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá acreditar el título mediante el diploma apostillado/legalizado y su respectiva convalidación ante el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución 6950 de 2015.

3.3.10. En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificaciones de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.

3.3.11. Las personas que hagan parte del equipo de trabajo deberán manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, ni conflicto de interés y/o prohibiciones, en el FORMATO correspondiente.

3.3.12. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

- Nombre de la entidad Contratante
- Nombre e identificación del Contratista
- Cargo desempeñado
- Fecha de iniciación y terminación del contrato. (En caso que la certificación no tenga especificado el DÍA de inicio o el DÍA de terminación del contrato, se tomará en cuenta desde el último día del mes de inicio y el primer día de mes de terminación).
- Nombre y cargo completo de la persona que suscribe la certificación.
- Teléfono y firma de quien suscribe la certificación.
- Fecha de expedición de la certificación.

Nota: Si las certificaciones allegadas no contienen la totalidad de la información requerida, se podrán allegar adicionalmente las copias de los contratos junto con el acta de liquidación respectiva en la que conste el objeto o labor, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo.

Las personas presentadas por el proponente correspondientes al equipo mínimo, con fundamento en las cuales será evaluado, no pueden ser sustituidas durante la ejecución del contrato, y sólo en el evento de presentarse alguna situación que impida la prestación del servicio debidamente comprobado, LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA a través del supervisor designado, autorizará el reemplazo del miembro del equipo previa la evaluación de que cumple con el perfil y los requisitos requeridos del presente proceso de selección para obtener la misma calificación, para lo cual se tendrán en cuenta lo siguiente:

a. Los profesionales que sean propuestos para el reemplazo de profesionales del equipo de trabajo deberán acreditar que cumple con el perfil y los requisitos mínimos, requeridos en el presente proceso de selección.

b. Se deberá presentar, en un término no superior a CINCO (5) días hábiles a la manifestación de solicitud de cambio, la hoja de vida del candidato que cumpla el perfil requerido debidamente soportado, dando cumplimiento al numeral anterior, para que se adelante la aprobación correspondiente.

3.3.13. No cumplir con la totalidad de los requisitos del personal mínimo requerido, perfiles mínimos y la experiencia mínima exigida, dará lugar a que la propuesta no sea habilitada técnicamente.

3.3.14. La Defensa Civil Colombiana se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante del equipo mínimo de trabajo, en el evento que el Supervisor del contrato advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratista, o cause algún impacto negativo a la Entidad.

3.4. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA REVISORÍA FISCAL SELECCIONADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO V - ARTICULO 32 DEL ACUERDO N° 004 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2018.

3.4.1. Servir como órgano de asesoría y consulta permanente a la Defensa Civil Colombiana.

3.4.2. Verificar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Defensa Civil Colombiana se ajusten a las prescripciones de los Estatutos y las decisiones del Consejo Directivo.

3.4.3. Examinar todas las operaciones, inventarios, actas, libros, correspondencia, comprobantes de cuentas y negocios de la Defensa Civil Colombiana.

3.4.4. Verificar el arqueo de caja en las oportunidades que el Revisor Fiscal lo estime conveniente.

3.4.5. Realizar la comprobación de todos los valores de la Defensa Civil Colombiana y de los demás que esta tenga en custodia.

3.4.6. Inspeccionar los bienes de la Defensa Civil Colombiana y procurará que se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos.

3.4.7. Señalar expresamente y por escrito las irregularidades que note en los actos de la Defensa Civil Colombiana, al Consejo Directivo o al Director de la Defensa Civil Colombiana, según corresponda.

3.4.8. Avalar con su firma los Estados Financieros de la Defensa Civil Colombiana.

3.4.9. Convocar al Consejo Directivo a sesiones extraordinarias, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la Entidad.

3.4.10. Colaborar con los entes de control en la inspección y vigilancia de la Defensa Civil Colombiana y rendir a ella los informes a que haya lugar o que le sean solicitados.

3.4.11. Intervenir en las deliberaciones del Consejo Directivo, cuando sea citado a él, con derecho a voz, pero sin voto.

3.4.12. Velar por que la administración cumpla con los deberes específicos establecidos por los organismos de vigilancia, especialmente a los vinculados con los deberes de información y al Código de Buen Gobierno.

3.4.13. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la Defensa Civil Colombiana y las actas de las reuniones del Consejo Directivo, y por qué se conserve debidamente la correspondencia de la Defensa Civil Colombiana y los comprobantes de las cuentas.

3.5. INHABILIDADES PARA EL CARGO DE REVISOR FISCAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO V - ARTICULO 33 DEL ACUERDO N° 004 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2018.

Además de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley, no podrá ser Revisor Fiscal de la Defensa Civil Colombiana, quien haya recibido ingresos de la Defensa Civil Colombiana y quien desempeñe o ejerza en la misma Entidad, directamente o a través de terceros, servicios distintos de los de Revisoría Fiscal, que comprometan su independencia en el ejercicio del cargo.

3.6. EXPERIENCIA REQUERIDA

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, define la experiencia como el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. Así mismo, establece que la experiencia exigida debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza, alcance, cuantía y complejidad del contrato a celebrar.

En ese sentido, los proponentes deberán acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto se encuentre relacionado con actividades iguales o similares al objeto del presente proceso, en los términos definidos en este numeral, constituyéndose este en un requisito de carácter habilitante.

Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 7 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE**, relacionando los contratos con los cuales pretende

acreditar su experiencia.

3.6.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Reglas generales de acreditación de la experiencia.

Los proponentes deberán acreditar su experiencia mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados**.** La experiencia acreditada deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) Se podrán acreditar hasta **DOS (2) contratos**, sin perjuicio de lo dispuesto en los criterios diferenciales señalados en un acápite independiente. suscritos con entidades públicas cuyo objeto sea igual o similar al establecido para el presente proceso bajo Marco Normativo NIC-SP (Normas Internacionales de Contabilidad Sector Público), La experiencia deberá acreditarse con contratos terminados o liquidados ejecutados durante los últimos cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso. De estos, al menos tres (3) años deberán corresponder al Sector Público, y su valor acumulado deberá ser igual o superior al 100 % del presupuesto oficial

b) Los contratos deberán encontrarse debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), conforme al Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), a nivel de clase, en los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84111600	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de contabilidad y auditorias	Servicios de auditoría
84111500	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de contabilidad y auditorias	Servicios contables
84111802	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de contabilidad y auditorias	Asuntos y preparación de impuestos

Nota: No se aceptarán certificaciones de contratos que no estén reportadas en el RUP.

➢ Los contratos deben haber sido suscritos, ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso de selección. No se aceptarán contratos en ejecución.

➢ El objeto, obligaciones o actividades principales de los contratos deberán estar relacionados con Revisoría Fiscal.

Experiencia en proponentes plurales

Cuando la propuesta sea presentada por consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, la experiencia deberá acreditarse mediante la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, bajo las siguientes condiciones:

- Cada integrante deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del proceso
- La experiencia se sumará de manera proporcional al porcentaje de participación en el respectivo contrato.
- El (los) integrante(s) que aporte(n) experiencia deberá(n) contar con una participación igual o superior al 25% en la forma asociativa.
- En la carta de presentación de la propuesta deberá indicarse el integrante que acredita la experiencia.

5 ACREDITACION DE EXPERIENCIA:

1. El Proponente deberá seleccionar, relacionar y plasmar en el **ANEXO 7. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE** los contratos que pretenda hacer valer para soportar la experiencia exigida en el presente proceso, los cuales deben estar debidamente certificados o contar con acta de liquidación y/o terminación. En el evento en que el proponente relacione en dicho anexo más de los contratos requeridos para cada tipo de proponente, la entidad tendrá en cuenta únicamente los de mayor valor que cumplan con lo exigido en este proceso.

2. Cada una de las experiencias registradas debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente por parte del proponente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte del contrato principal, el cual deberá haberse ejecutado en su totalidad.

3. En caso de que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, y en cuanto al tiempo se tendrá en cuenta la totalidad del plazo del contrato.

4. Se dará aplicación a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, sobre acreditación de experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes por parte de interesados con constitución menor a tres (3) años, siempre y cuando la experiencia mencionada se encuentre registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP). Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP, siempre y cuando haya sido debidamente renovado y no hayan cesado los efectos de este.

5. Para el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá acreditarse mediante la sumatoria simple del valor de los contratos presentados por los diferentes miembros del proponente plural, sin que en ningún caso puedan superar el tope establecido de contratos suscritos, ejecutados, terminados y/o liquidados según corresponda, respetando las condiciones establecidas para la acreditación de la experiencia.

6. El (los) miembro(s) del proponente plural que concurran a acreditar la experiencia deberá(n) tener una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa. En el **ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** se deberá indicar el miembro o miembros del proponente plural que concurran a la acreditación de dicha Experiencia.

7. Los registros de experiencia presentados pueden ser concomitantes entre sí siempre que se trate de objetos, proyectos y contratos claramente diferentes y sin relación alguna.

8. Para efectos de convertir a salarios mínimos (SLMMV) el valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente se calculará con base en el salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo, por ende, no se aceptan contratos en ejecución.

9. Las certificaciones de experiencia allegadas por el mismo proponente, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra - juicio, no serán tenidas en cuenta, ni las certificaciones expedidas por el o los otros miembros del consorcio o la unión temporal.

10. La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante se verificará a través del RUP y a través de las certificaciones de experiencia que incluyan la información no contenida en el RUP, así:

INFORMACIÓN PARA VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP
Se verificará en el RUP la siguiente información:

- Nombre del contratista.
- Nombre del contratante.
- Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de haberse desarrollado como miembro de un consorcio o unión temporal.
- Clasificación UNSPSC.

Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas.

INFORMACIÓN ADICIONAL NO CONTENIDA EN EL RUP:

La información no contenida en el RUP deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, su representante o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Obligaciones o actividades realizadas por el Contratista.
- Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prorrogas u otrosíes al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor.
- Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo Contrato certificado.
- Valor de las primas y ramos asegurados.
- Valor asegurado.
- Fecha de suscripción y/o de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato ejecutado.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación, o los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia solicitada.

Se tendrá como experiencia especifica del proponente, única y exclusivamente los contratos referidos o incluidos en el **ANEXO No.7 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE**, para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en el Pliego de Condiciones y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.

La Defensa Civil Colombiana se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al proponente las certificaciones, contratos y demás documentos expedidos por quien esté facultado, en las que se acredite la experiencia que se está presentando.

Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.

En caso de inconsistencia entre la información consignada en el **ANEXO No. 7 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MINIMA HABILITANTE** y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá esta última.

Valor de los contratos ejecutados presentado en moneda extranjera:

El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión al Tasa Representativa del Mercado – TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la terminación del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente, el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se terminó el contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en el presente proceso.

5.1 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del respectivo anexo "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por el 100% del valor del presupuesto del grupo al que se presente, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos, por la ejecución entre contratos y/o facturas. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento

6 IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR:

6.1 Tipo de Contrato: Prestación de servicios

6.2 El Plazo de Ejecución o Entrega del Contrato Será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que supere el 31 de diciembre de 2026.

6.3 Lugar de Ejecución o Entrega: Será en las instalaciones de la Defensa Civil Colombiana, ubicada en la calle 52 No. 14-67, en la ciudad de Bogotá.

6.4 Presupuesto CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE. ($59.540.352) IVA incluido

6.5 Forma de pago: La Defensa Civil Colombiana, pagará el valor del contrato, en pagos parciales, una vez recibido el servicio a satisfacción, dentro de los cuarenta y cinco días (45) siguientes previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y disponibilidad PAC. Para tal fin se debe anexar, para tal fin se debe anexar:

- Acta de inicio (Para el primer pago)
- Factura electrónica de venta (La cual deberá cumplir con los requisitos legales señalados en la Resolución 00042 de 5 de mayo de 2020 de la DIAN), así mismo, deberá cumplir con los requisitos legales.
- Certificación de recibo del objeto contractual debidamente firmada por el supervisor del contrato.
- Planilla única donde conste el pago de las obligaciones de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión y ARL si a esto hay lugar.)
- Informe de actividades

Nota 1: El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye a la Defensa Civil Colombiana como deudora o morosa en el cumplimiento de sus obligaciones, esta circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectué el contratista quien deberá publicar los documentos solicitados en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Entre otras las siguientes:

7.1 GENERALES:

7.1.1 Cumplir con el objeto del contrato;
7.1.2 Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
7.1.3 Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo;
7.1.4 Entregar junto con la factura al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique;
7.1.5 Obrar con lealtad y buena. fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas;
7.1.6 Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.;
7.1.7 Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule;
7.1.8 Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora;
7.1.9 No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho;
7.1.10 Constituir la garantía solicitada en los términos indicados por la Defensa Civil Colombiana y presentarla para su aprobación dentro de los 2 días siguientes a la firma del contrato.
7.1.11 Atender los requerimientos efectuados por el supervisor durante la ejecución del contrato.

7.2 ESPECIFICAS:

El proponente se obliga en caso de ser seleccionado, a desarrollar como mínimo las siguientes obligaciones:

7.2.1 Controlar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de las Entidad se ajusten a las prescripciones de la ley y sus Estatutos, a las decisiones de la Junta o Consejo Directivo.

7.2.2 Desarrollar auditoría integral a los procesos como: Administrativa, Financiera, Impuestos, Planeación, Informática, y Legal, acorde con las normas establecidas por la Contaduría General de la Nación y los procedimientos internos de la Entidad.

7.2.3 Examinar todas las operaciones, inventarios, actas, libros, correspondencia, comprobantes de cuentas y negocios de la Entidad.

7.2.4 Verificar el arqueo de caja en las oportunidades que el Revisor Fiscal lo estime conveniente o la administración lo solicite.

7.2.5 Inspeccionar los bienes de las Entidad y procurar que se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos.

7.2.6 Señalar expresamente y por escrito las irregularidades que note en los actos de la Entidad a la Junta o Consejo Directivo o Director según corresponda.

7.2.7 Autorizar con su firma los estados financieros de las Entidad.

7.2.8 Convocar a la Junta o Consejo Directivo a sesiones extraordinarias, de conformidad con lo establecido en los Estatutos.

7.2.9 Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 447 del Código de Comercio o en las disposiciones legales que lo reglamenten o modifiquen.

7.2.10 Colaborar con la autoridad competente en la inspección y vigilancia de las Entidad, y rendir a ella los informes con corte trimestral para revisión y control.

7.2.11 Intervenir en las deliberaciones de la Junta o Consejo Directivo, con derecho a voz, pero sin voto.

7.2.12 Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes y estos Estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General de Accionistas y la Junta o Consejo Directivo.

7.2.13 Velar porque la administración cumpla con los deberes específicos establecidos por los organismos de vigilancia, especialmente con los vinculados a los deberes de información y al Código de Buen Gobierno.

7.2.14 Informar los hallazgos relevantes encontrados, a los órganos de Dirección de la Entidad, a las autoridades y al mercado, según corresponda.

7.2.15 Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la Entidad y las actas de las reuniones de la Junta o Consejo Directivo, y porque se conserve debidamente la correspondencia de las Entidad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

7.2.16 En desarrollo del Plan de Trabajo, presentar informes trimestrales al supervisor del Contrato que contengan los hallazgos encontrados en el desempeño de su labor, conjuntamente con las recomendaciones propuestas.

7.2.17 Asegurar el acompañamiento oportuno a la Defensa Civil en la generación de los diferentes informes que debe presentar a los organismos de control y vigilancia, garantizando el desarrollo oportuno de los planes y programas de auditoría y respaldarlos con su firma.

7.2.18 Garantizar la continuidad y permanencia del equipo de trabajo asignado a la Entidad a fin de evitar retrocesos al momento de empalmes con nuevo personal, así como el pago de las erogaciones prestacionales de ley y de seguridad social del personal al servicio del contratista, en cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales a ejecutar.

7.2.19 Garantizar el apoyo logístico (papelería, computadoras, impresoras, etc.) y demás elementos necesarios que permitan el cumplimiento cabal y oportuno del objeto y obligaciones contractuales.

7.2.20 Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente.

7.2.21 Todas las demás que se deriven de los Requerimientos Mínimos, la Propuesta del Contratista y del contrato.

8 OBLIGACIONES DE LA DEFENSA CIVIL

En desarrollo del presente contrato, tendrá también los siguientes derechos y obligaciones:

8.1 Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.

8.2 Suministrar en forma oportuna la información y generar los espacios necesarios para que el contratista pueda cumplir lo pactado.

8.3 Aprobar el plan de trabajo y el cronograma de actividades presentados por el contratista, cuando a ello hubiere lugar.

8.4 Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

8.5 Pagar al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el estudio previo y en el pliego de condiciones

8.6 Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.

8.7 Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

8.8 Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por el contratista.

8.9 Poner a disposición del contratista toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.

8.10 Participar en las reuniones que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

8.11 Dar por intermedio del supervisor y por escrito todas las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato.

8.12 Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

8.13 Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, en el pliego de condiciones y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.

9 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y en concordancia con los artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos deberán elaborarse con la debida antelación a la apertura del proceso, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que los proponentes, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

10 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

MODALIDAD	FUNDAMENTOS JURIDICOS	INDICAR MODALIDAD
LICITACION PUBLICA	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	
SELECCIÓN ABREVIADA	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	
1. Menor Cuantía	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	
2. Acuerdo Marco de Precios	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015	
3. Por Declaratoria Desierta Licitación	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	
4. Bolsa Mercantil	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	
5. Otra	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	
CONCURSO DE MERITOS	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	**APLICA**
CONTRATACION DIRECTA	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	
6. Contratos Interadministrativos	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	
7. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	
8. Arrendamiento	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	
9. Cuando no Existe Pluralidad de Oferentes	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	
10. **MÍNIMA CUANTÍA**	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	

11. GRANDES SUPERFICIES	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	

11 FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Considerando que, desde el punto de vista regulatorio y legal, el objeto del presente proceso contractual es lícito, se encuentra viable desde el punto de vista jurídico el suministro de estos servicios y en consecuencia la realización del presente proceso contractual, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, que preceptúa:

> *"(...) **3. Concurso de méritos**. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*
>
> *De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado (...)"*

Analizando la naturaleza del objeto para el presente proceso y con el fin de revestir el carácter garantista y plural, el procedimiento para la selección del contratista será por **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO** para lo cual se atenderán con rigor los parámetros normativos entre otros el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del presente de selección

12 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De conformidad con lo señalado en el artículo 5° del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, se dará aplicación en el presente proceso a la convocatoria a Mipymes en los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de expedición máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

El objeto a contratar en el presente está centrado en el desarrollo de actividades que implican el despliegue de actividades de carácter eminentemente intelectivo, pero presenta como particularidad sustantiva que tales esfuerzos están dirigidos, específicamente, al cumplimiento de ciertos cometidos expresamente definidos por el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, entre otros, la realización de asesorías técnicas de coordinación, control o revisión como los contratos de asesoría.

13 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, Numeral 4:

> "*El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración*".

Con base en lo anterior, se realiza el siguiente análisis económico del sector.

14 ANALISIS DEL SECTOR

El decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1., establece: "*La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*", con el propósito de obtener el comportamiento del sector y el valor estimado del bien que requiere la entidad, se realizó el siguiente análisis:

14.1 ANÁLISIS DE LA OFERTA Y ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Con el fin dar cumplimiento a los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se realizó la consulta del sector económico para verificar la oferta y la demanda de los bienes que se pretenden adquirir, lo anterior en aras de obtener la mejor oferta económica y seleccionar el contratista idóneo para suplir las necesidades de la Entidad, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado.

14.1.1 Análisis de la Oferta

Podrán participar en el presente proceso de selección, quienes estén interesados en presentar propuestas y participar en el proceso de contratación, personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, siempre y cuando cumpla con los requerimientos estipulados, promoviendo una ideología basada en el libre mercado y la apertura a una mayor competitividad en calidad del bien y reducción de costos, cuyo objeto social o actividad económica comprenda el cubrimiento de la necesidad planteada. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes deberán cumplir esta condición.

La entidad puede identificar los posibles proveedores, permitiendo conocer de esta manera la información financiera suministrada por las sociedades del sector real que están sometidas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Sociedades y de algunos miembros particulares, con el fin de que la empresa pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del proceso de contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector.

La oferta a la cual se hace referencia en el presente estudio corresponde a las empresas que desarrollan sus actividades especializadas en revisoría fiscal.

La revisoría fiscal es un órgano de fiscalización de las empresas, que tiene como finalidad verificar el cumplimiento de normas internas y externas, y dictaminar los estados financieros, entre otras responsabilidades.

Es una figura contemplada por el artículo 203 del código de comercio, la ley 43 de 1990 y otras leyes que de forma particular contienen la obligación de tener una revisoría fiscal, no es más que un órgano que se encarga de fiscalizar o revisar los procedimientos internos de las empresas, a fin de verificar que estas hayan cumplido normas estatutarias, y leyes que le son aplicables, y que la información contable y los estados financieros, se emitan en cumplimiento de las normas contables aplicables.

El objetivo principal de la revisoría fiscal, es cumplir una función social que puede afectar a terceros, por tanto, se debe garantizar que dichas empresas actúan conforme a ley, y presenten su información contable y financiera de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En consecuencia, la revisoría fiscal es la institución llamada a brindar confianza al público en general, en cuanto a que la empresa hace las cosas como debe ser, con arreglo a la ley y a los estatutos internos, y que la información representada en la contabilidad y los estados financieros, es confiable.

La revisoría fiscal es la figura que imprime esa confianza a los terceros interesados en una empresa, como pueden ser el mismo estado, inversionistas, proveedores, acreedores, etc., puesto que el revisor fiscal está dictaminando que todo está bien en esa empresa.

1) Contratación de los ítems a adquirir de los últimos años.

ADQUISICIÓN BIEN, SERVICIO U OBRA	VALOR ESTIMADO + IPC DEL CONTRATO
CONTRATO: 072 DE 2020 **OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL DE REVISORÍA FISCAL, EN CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DEL BUEN GOBIERNO ESTABLECIDAS POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.	2020 IPC 1.61% $46.000.000
CONTRATO: 052 DE 2021 **OBJETO**: PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL DE REVISORÍA FISCAL EN CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DEL BUEN GOBIERNO ESTABLECIDAS POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	2021 IPC 5.62% $57.474.000
CONTRATO: 081 DE 2022 **OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL DE REVISORÍA FISCAL, EN CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DEL BUEN GOBIERNO ESTABLECIDAS POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	2022 IPC 13.12% $77.516.611,20
CONTRATO: 075 DE 2023 **OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL DE REVISORÍA FISCAL, EN CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DEL BUEN GOBIERNO ESTABLECIDAS POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.	2023 IPC 9.28% $51.247.424,26

CONTRATO: 044 DE 2024 **OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL DE REVISORÍA FISCAL, EN CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DEL BUEN GOBIERNO ESTABLECIDAS POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.	2024 IPC 5.20% $59.387.479,00
CONTRATO: 082 DE 2025 **OBJETO:** CONTRATAR EL SERVICIO PROFESIONAL DE REVISORÍA FISCAL, EN CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DEL BUEN GOBIERNO ESTABLECIDAS POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.	2025 IPC 5.10% $69.632.890,99

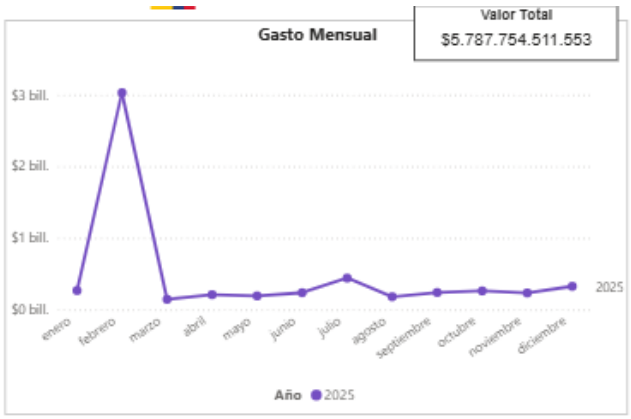
Se realizó verificación en la herramienta análisis de demanda y oferta de Colombia Compra Eficiente a través de la página:

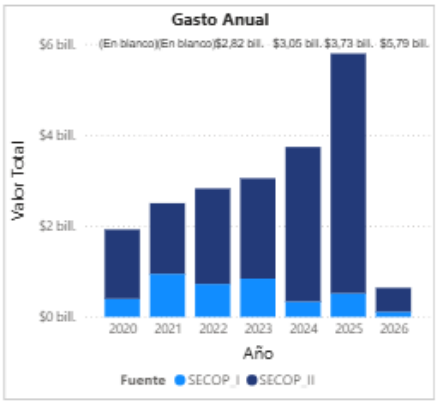
https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta.

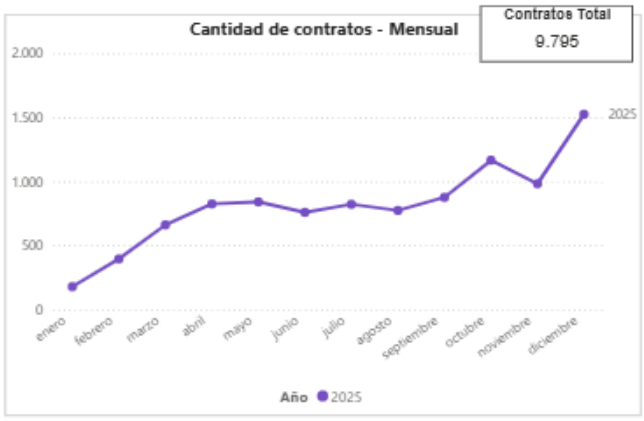
Y se obtuvo la siguiente información de la demanda a nivel nacional, según el código de clasificación hasta el tercer nivel Servicios de Consultoría como se muestra a continuación:

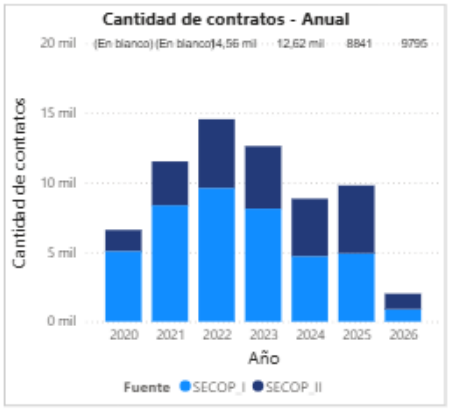
Se toma para el análisis la información registrada en la plataforma del secop II en el código unspsc 80161500 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.







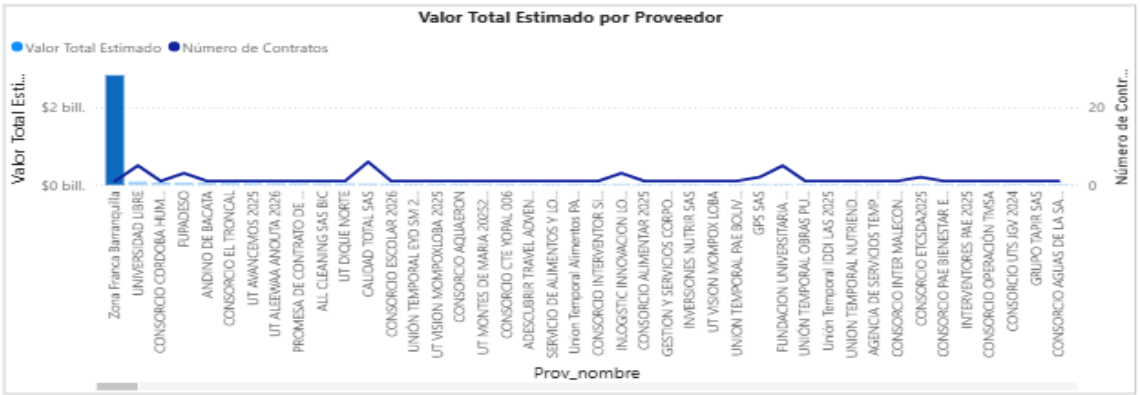


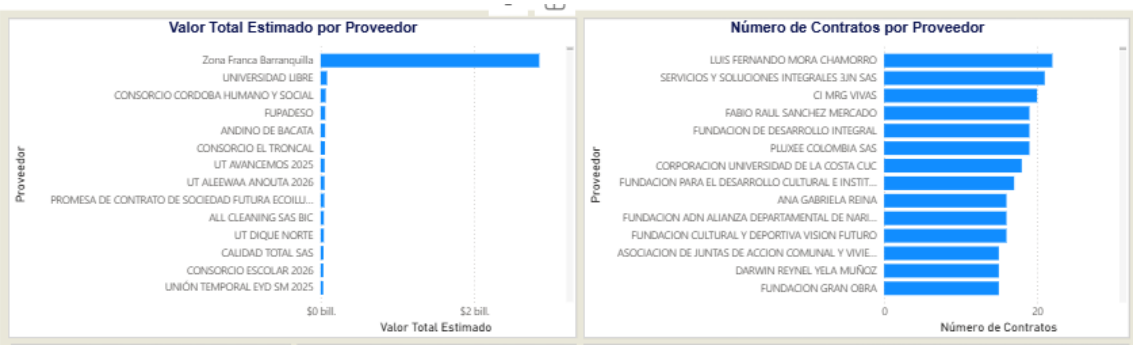


1. Número de contratos y valor

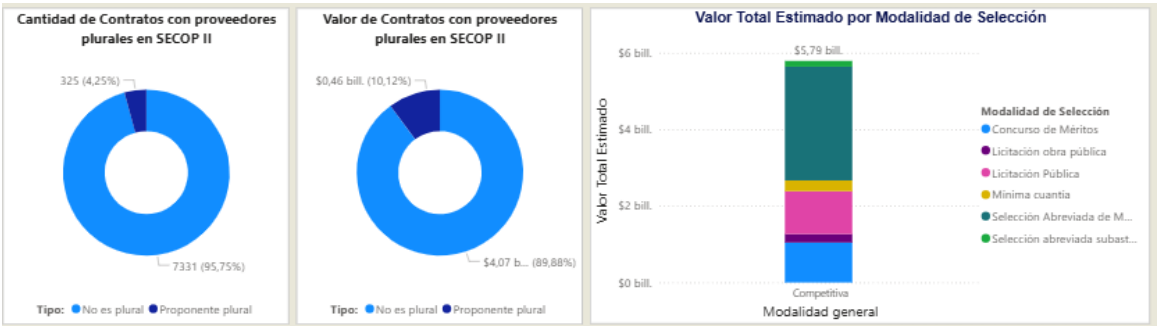
Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$5,79 bill.	5758	9795

2. Valor total adjudicado por proveedor





3. Proveedores plurales en SECOP II y modalidad de contratación en los cuales se ha adquirido este ítem



4. Valor total

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8010 - Servicios de asesoría de gestión	3176	$1.440.271.255.316	24,88%	3176	$1.440.271.255.316	24,88%
8011 - Servicios de recursos humanos	3987	$882.215.147.286	15,24%	3987	$882.215.147.286	15,24%
8012 - Servicios legales	49	$24.172.199.913	0,42%	49	$24.172.199.913	0,42%
8013 - Servicios inmobiliarios	325	$2.871.797.667.526	49,62%	325	$2.871.797.667.526	49,62%
8014 - Comercialización y distribución	1868	$468.680.518.670	8,10%	1868	$468.680.518.670	8,10%
8015 - Política comercial y servicios	26	$8.415.048.326	0,15%	26	$8.415.048.326	0,15%
8016 - Servicios de administración de empresas	364	$92.202.674.516	1,59%	364	$92.202.674.516	1,59%
Total	9795	$5.787.754.511.553	100,00%	9795	$5.787.754.511.553	100,00%

ANÁLISIS:

La naturaleza de los oferentes de este tipo de servicios es muy variada, dado que en el mercado es posible encontrar desde grandes compañías con reconocimiento nacional, hasta pequeñas

organizaciones locales, siendo la oferta bastante amplia y diversa. En toda la extensión del País, luego de una búsqueda por diferentes medios se encontraron muchos proveedores con disponibilidad de los servicios que contemplan los estudios previos, muchos cuentan con la posibilidad de prestar no solo todos los servicios con las especificaciones requeridas, sino también las cantidades que se requieren. Para comprender un poco más en detalle la funcionalidad de este tipo de organizaciones se toma como referente las empresas cuya actividad económica se refiere al Comercio inscritas en el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS).

Respecto a la oferta bajo el código de clasificación de bienes y servicios 80161500 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos hay 5.758 empresas.

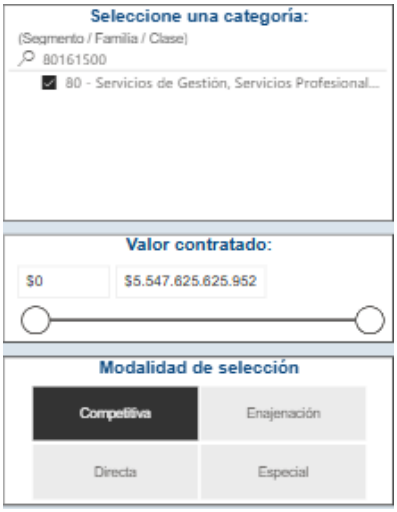
De los 3.176 contratos suscritos el 95% de los contratos se suscribió con proponentes singulares por valor de 1.4 billones de pesos.

El sector cuenta con suficiente oferta y demanda para obtener pluralidad de oferentes y para cumplir con el desarrollo y ejecución del objeto contractual del presente proceso.

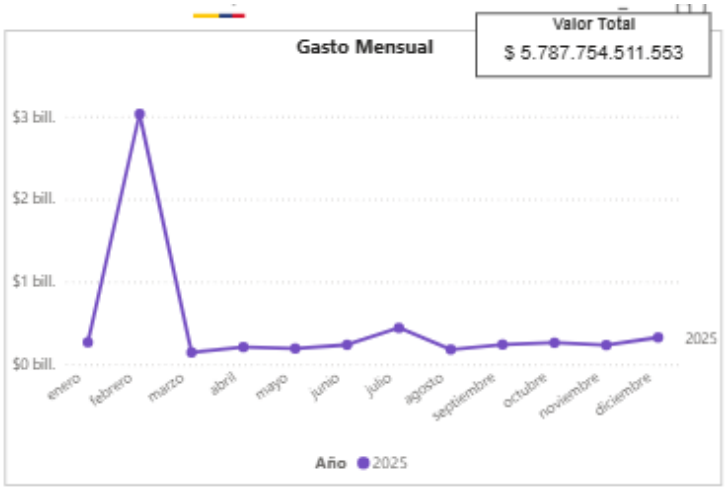
14.1.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

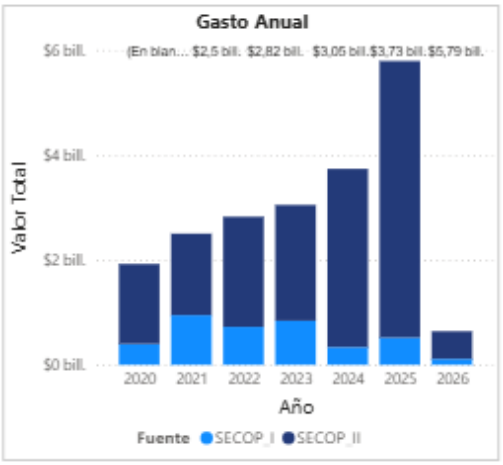
Se realizó verificación en la herramienta análisis de demanda y oferta de Colombia Compra Eficiente a través de la página: https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta.
Y se obtuvo la siguiente información de la demanda a nivel nacional, según el código de clasificación hasta el tercer nivel 80161500 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos como se muestra a continuación:

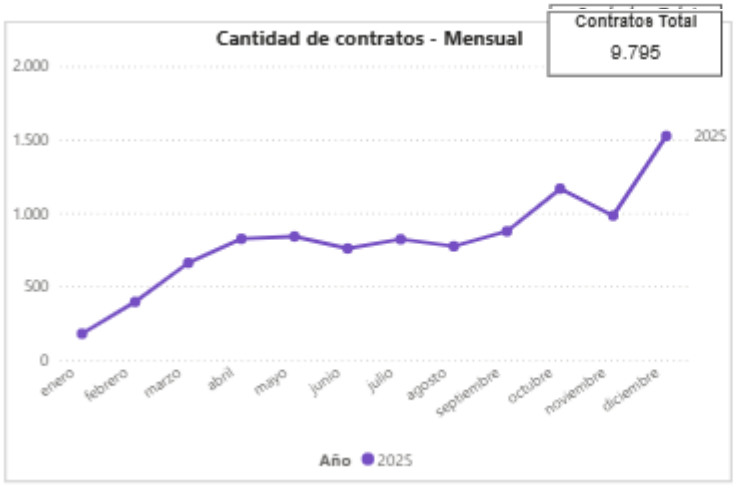
1) Selección de categoría con base a los códigos de clasificación hasta el tercer nivel de clasificación

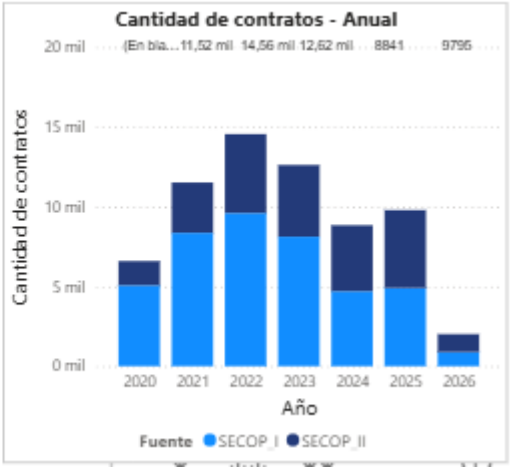


2) Gasto del ítem a adquirir del último año por el código UNSPSC









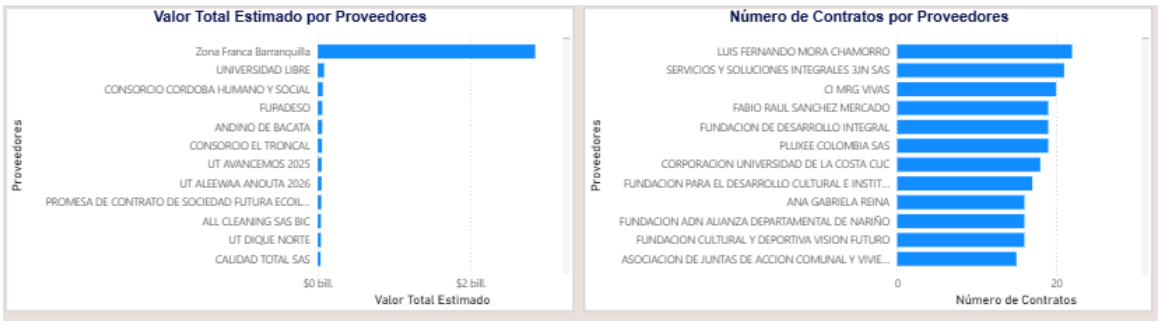
3) Valor total estimado de contratación, número de contratos por las plataformas SECOP II

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

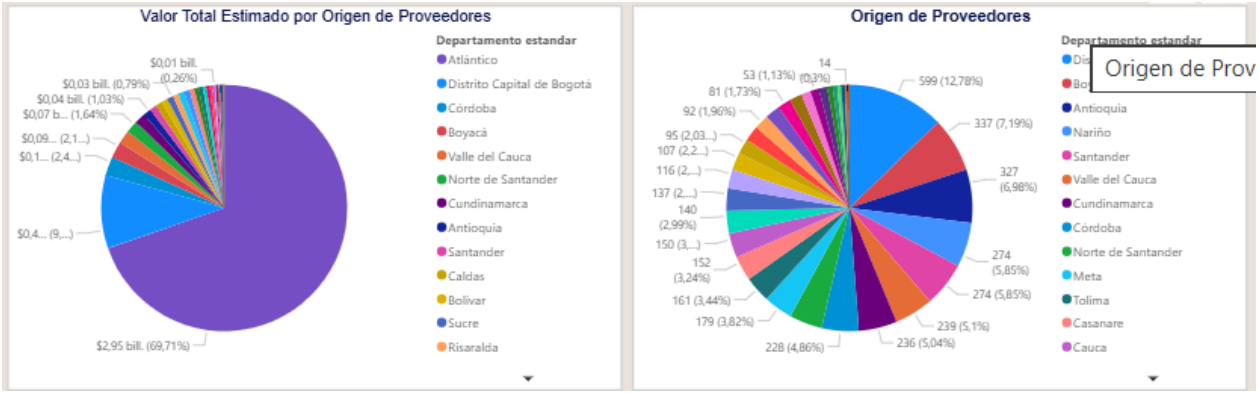
Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8013 - Servicios inmobiliarios	325	$2.871.797.667.526	49,62%	325	$2.871.797.667.526	49,62%
8010 - Servicios de asesoría de gestión	3176	$1.440.271.255.316	24,88%	3176	$1.440.271.255.316	24,88%
8011 - Servicios de recursos humanos	3987	$882.215.147.286	15,24%	3987	$882.215.147.286	15,24%
8014 - Comercialización y distribución	1868	$468.680.518.670	8,10%	1868	$468.680.518.670	8,10%
8016 - Servicios de administración de empresas	364	$92.202.674.516	1,59%	364	$92.202.674.516	1,59%
8012 - Servicios legales	49	$24.172.199.913	0,42%	49	$24.172.199.913	0,42%
8015 - Política comercial y servicios	26	$8.415.048.326	0,15%	26	$8.415.048.326	0,15%
Total	9795	$5.787.754.511.553	100,00%	9795	$5.787.754.511.553	100,00%



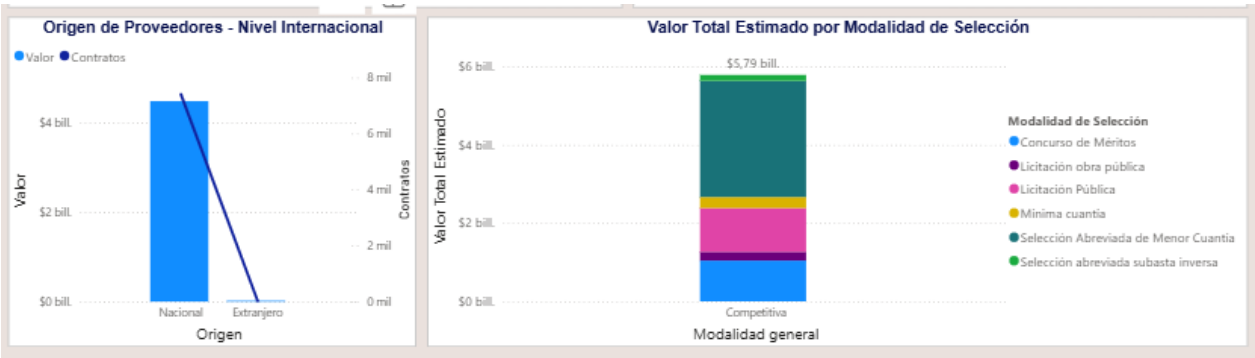
4) Valor total estimado por proveedor y Número de contratos por proveedor



5) Valor total estimado por origen de proveedores y Origen de proveedores



6) Valor Total Estimado por Modalidad de Selección



ANALISIS

De acuerdo con lo anterior en la vigencia 2025 asociado a la modalidad competitiva se suscribieron 2.212 contratos bajo el código de clasificación de bienes y servicios 80161500 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.

.

El valor de los 3.176 contratos fue superior a los 1.4 billones de pesos y la mayoría de las empresas fueron de origen nacional.

Consulta de históricos

Histórico de compras o adquisiciones de Entidades Estatales y consumidores del bien o servicio.

Con base en lo consultado en SECOP y TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, se observa que el sector de prestación de servicios profesionales de Revisoría Fiscal, tiene gran demanda en las Entidades Estatales, toda vez que se debe asegurar el manejo funcional de las mismas y conforme a las actividades que desarrollan diariamente sus empleados, requieren contar con servicios que de una forma integral analicen los procesos tributarios y de control interno ya que la Revisoría Fiscal como servicio ha sido especialmente diseñada para lograr los objetivos de las organizaciones.

	País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación
☆	COLOMBIA	SERVITEATINOSAMACÁ S.A E.S.P	027-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES REVISORIA FISCAL PARA LA EMPRESA SERVITEATINOSAMACÁ S.A E.S.P VIGENCIA 2025.	Presentación de oferta	3 horas de tiempo transcurrido (1/04/2025 5:50:28 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	COLOMBIA	ESE HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS	ESE-HLMP-CPS-0224-2025	REVISORIA FISCAL	Presentación de oferta	1 día de tiempo transcurrido (31/03/2025 5:10:29 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	COLOMBIA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA	2025-028	REVISORIA FISCAL	Presentación de oferta	1 día de tiempo transcurrido (31/03/2025 9:53:02 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	COLOMBIA	TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL	008-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORIA FISCAL	Presentación de oferta	4 días de tiempo transcurrido (28/03/2025 8:36:53 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	COLOMBIA	ESE HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS	CP-003-2025	PRESTACION DEL SERVICIO DE REVISORIA FISCAL EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS	Presentación de oferta	26 días de tiempo transcurrido (6/03/2025 4:12:19 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	COLOMBIA	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTISTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	CTO 122 - 2025	REVISORIA FISCAL	Presentación de oferta	26 días de tiempo transcurrido (6/03/2025 1:25:12 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	COLOMBIA	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJERCITO	CM-002-ICFE-2025 (Presentación de oferta)	CONTRATAR EL SERVICIO PROFESIONAL DE REVISORIA FISCAL EN CUMPLIMIENTO A LAS POLITICAS DEL BUEN GOBIERNO ESTABLECIDAS POR LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	28/02/2025 7:08:38 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	COLOMBIA	ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA	CONVOCATORIA 002-2025	EL EJERCICIO DE LA REVISORIA FISCAL EN LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA	Presentación de oferta	28/02/2025 11:05:16 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	COLOMBIA	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GUATAPE S.A.S	C-004-2025	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR REVISORIA FISCAL EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUATAPÉ E.S.P S.A.S	Presentación de oferta	18/02/2025 4:05:12 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

De lo anterior, las entidades estatales han contratado la prestación de servicios de revisoría fiscal cuyo valor se encuentra en el promedio determinado por la Defensa Civil Colombiana para esta vigencia.

Sin embargo, se realizó una verificación detallada de cada contrato a fin de soportar más este estudio del sector encontrando que para los procesos de las otras entidades también se establecieron unos perfiles profesionales de alta calidad para la conformación del equipo interdisciplinario, en donde prima, por ejemplo:

1. Formación Académica
2. Experiencia General
3. Experiencia Específica
4. Actividades a realizar
5. Responsabilidad de las actividades encomendadas

14.1.3 Cotizaciones del mercado

El valor estimado para el presente proceso, se fundamenta en el siguiente análisis:

Verificación y Análisis de las Cotizaciones

La Entidad, se permite realizar la verificación de las cotizaciones allegadas, con el fin de determinar si el estado de matrícula de las firmas cotizantes se encuentra activo y si el objeto de funcionalidad tiene relación con el proceso que adelanta la Entidad.

DESCRIPCION	KRESTON	H & G CONSULTORES	HISTORICO 2025 + IPC	PROMEDIO	6 MESES
SERVICIO DE REVISORIA FISCAL	$ 10.710.000	$ 9.758.000	$ 9.302.177	$ 9.923.392	$ 59.540.352

A continuación, se muestra la consulta realizada en www.rues.gov.co

1) KRESTON S.A.

KRESTON RM S.A. Y SE PODRA DENOMINAR KRESTON COLOMBIA O RM AUDITORES S.A.



2) H&G CONSULTORES.



H&G CONSULTORES ASOCIADOS SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901703818 - 3
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3667554
Fecha de Matrícula
2023/04/17
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/06/24
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/06/24
Emprendimiento Social
N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

14.1.4 Oferta Económica (No aplica)

CONTRATACION DIRECTA	OFERTA ECONOMICA	INDICAR APLICABLE AL PROCESO
PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONAL Y DE APOYO A LA GESTION	N.A	N.A
INTERADMINISTRATIVOS	N.A	N.A
ARRENDAMIENTO Y LA ADQUISICION DE INMUEBLES	N.A	N.A
CUANDO NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES	N.A	N.A
OTRO (INDICAR)	N.A	N.A

14.1.5 PRECIO DE REFERENCIA

Para la proyección del precio de referencia se analizaron los precios de mercado de las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador, del análisis mencionado anteriormente se verificó cada uno de los precios existentes, y se tomó como base el valor promedio de las cotizaciones determinando así el **PRECIO DE REFERENCIA**, por **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE. ($59.540.352)** IVA incluido para seis meses de servicio y un valor mensual promedio IVA INCLUIDO es de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL**

TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE. ($9.923.392), dichos precios se establecen por ser los más convenientes para la Defensa Civil Colombiana.

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	NUEMERO DE MESES	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 9%	VALOR MES IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	CONTRATAR EL SERVICIO PROFESIONAL DE REVISORÍA FISCAL, EN CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DEL BUEN GOBIERNO ESTABLECIDAS POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.	6	$ 8.037.948	$ 1.885.444	$ 9.923.392	$ 59.540.352

El decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1., establece: “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso

15 ANÁLISIS LEGAL

El presente proceso de selección se fundamenta, en primer lugar, en lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política, norma que consagra los principios rectores de la función administrativa.

Como normas específicas de contratación estatal, el proceso se rige por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y demás normas vigentes aplicables. Así mismo, se basa esta contratación en el Manual de Contratación de la entidad. A continuación, se enuncian las normas aplicables:

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil
- Código General del Proceso
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Normas orgánicas del presupuesto

- Estatuto Tributario
- Estatuto del Consumidor – Ley 1480 de 2011
- Ley 80 de 1993 – "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*"
- Ley 789 de 2002 – "*Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo*"
- Ley 816 de 2003 - "*Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública*".
- Ley 828 de 2003 - *"Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social*".
- Ley 1150 de 2007 – "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*"
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*"
- **Ley 1712 de 2014** – *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*.
- Decreto 4170 de 2011 – "*Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura*".
- Decreto ley 019 de 2012 – "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*".
- Decreto 1082 de 2015 - "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*".
- Resolución de delegación del MDN 4519 de 2016.
- Ley 1882 de 2018 "*Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones*".
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector - Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M- DVRHPC-04) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Demás guías y manuales de Colombia Compra Eficiente vigentes (cuando aplique)
- Demás normas concordantes y pertinentes.

16 ANÁLISIS ECONÓMICO

El Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso."

Se prevé que para el periodo 2024 a 2025, el crecimiento de la economía mundial se mantenga en torno al 3,2%. Donde se espera que las Economías de Mercados Emergentes y en Desarrollo (EMED) mantengan un crecimiento en torno al 4,1% durante este periodo. Por otro lado, se prevé que la actividad de las Economías Avanzadas crezca en promedio un 1,8% durante ese periodo.

Perspectiva para la economía colombiana en 2025

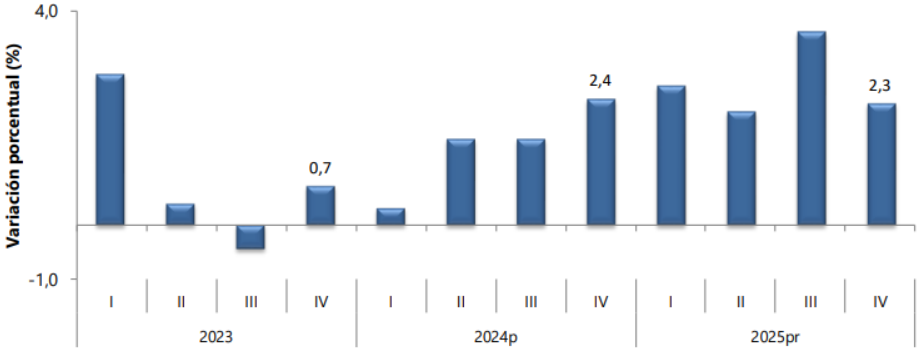
La economía colombiana continuará transitando una senda de paulatina convergencia al nivel de mediano plazo de las diferentes variables: el crecimiento del PIB se seguirá fortaleciendo de la mano del impacto positivo de los recortes de tasas de interés local e internacionales en la actividad del sector privado, que a su vez sería posible ante la mayor moderación de la inflación, pero llevará a que se incremente ligeramente el déficit externo y se debilite el mercado laboral.

En Colombia, se espera un repunte del crecimiento económico hasta 1,6 por ciento en 2024 y 2,5 por ciento en 2025, a medida que se normalicen las políticas macroeconómicas, mientras que la inflación sigue bajando pese a los factores adversos relacionados con los shocks de oferta y la resiliencia del consumo. Se prevé que la política monetaria se normalice gradualmente, sin dejar de ser restrictiva, para situar la inflación por debajo de 6 por ciento a finales de 2024 y dentro de la banda fijada como meta de 2 por ciento a 4 por ciento a finales de 2025. El personal técnico del FMI Recomienda recortes prudentes y más concentrados hacia el final del período con el fin de volver a situar la inflación firmemente en la meta de 3 por ciento durante 2025. La política fiscal se mantiene dentro de los límites de la regla fiscal, pero los aumentos previstos del déficit general y de la deuda plantean riesgos. Niveles de déficit y deuda inferiores a los que requiere la regla fiscal y la reorientación del gasto hacia la inversión salvaguardarían la sostenibilidad fiscal y promoverían el crecimiento potencial.

Producto Interno Bruto (PIB)

Producto Interno Bruto (PIB)
IV trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2025pr-IV



Fuente: DANE, PIB_T

Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen

PIB desde el enfoque de la producción

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025 respecto al año 2024 las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr / 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

Actividades profesionales, científicas y técnicas

Para el año 2025, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,3%, respecto al año 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,3%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,7%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025^{pr}/ 2024^{p}	2025^{pr}-IV / 2024^{p}-IV	2025^{pr}-IV / 2025^{pr}-III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,1	1,3	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,6	1,6	0,7
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,3**	**1,5**	**0,4**

Fuente: DANE,PIB_T

Encuesta Mensual de Servicios (EMS).

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Enero de 2026^{p}

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2026^{p} / enero 2025



Fuente: DANE, EMS.

En enero de 2026, ocho de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con enero de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2026ᵖ / enero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-5,6	-5,9	0,0	0,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	4,1	5,1	-0,0	-1,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,9	7,5	0,4	-0,0
J	División 58	Actividades de edición	-11,5	-9,8	-1,6	-0,1
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	19,1	12,2	5,6	1,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,5	0,9	0,0	1,6
J	División 61	Telecomunicaciones	3,0	3,8	1,3	-0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,7	2,7	2,0	0,0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,1	5,0	-1,3	0,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	8,9	9,1	-0,1	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	3,9	3,9	-0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	21,4	21,4	-0,0	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9,6	-9,7	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	8,5	8,6	0,0	-0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,4	8,1	-0,1	0,4
Q	Clase 8810	Salud humana privada con internación	0,9	1,0	-0,1	-0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,9	6,1	0,8	-0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	11,5	7,8	2,8	0,9

Fuente: DANE, EMS.

En enero de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2025.

Variación anual personal ocupado por subsector de servicios

En enero de 2026, ocho de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con enero de 2025.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2026ᵖ / enero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Horas obtenidas***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,2	2,8	-2,0	1,5	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-2,4	-0,2	0,5	-2,7	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,1	1,2	-1,7	-0,6	--
J	División 58	Actividades de edición	-11,4	-5,6	-3,9	-1,9	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	6,1	5,4	2,9	-2,1	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0,7	-0,2	-0,4	1,3	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-6,6	-4,4	-1,4	-0,7	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,8	-0,6	1,0	0,4	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,8	0,2	0,6	-1,7	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-3,9	-1,1	-2,9	0,1	--
M	Clase 7310	Publicidad	0,7	0,4	-0,2	0,6	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	1,1	0,9	0,5	0,3	-0,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-7,4	-2,5	-4,7	-0,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-2,7	-0,3	-1,6	-0,8	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	0,3	0,4	0,2	-0,0	-0,3
Q	Clase 8810	Salud humana privada con internación	-1,0	-0,7	-0,1	-0,2	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,0	-0,1	0,2	-0,0	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-1,6	-0,9	-0,3	-0,4	--

Fuente: DANE, EMS.

Información marzo 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (marzo)

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,52	**0,78**	2,62	**3,07**	5,09	**5,56**

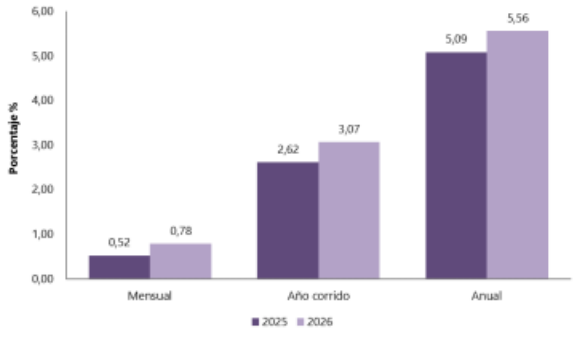
En marzo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,07% y la anual 5,56%.

En marzo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,56%, es decir, 0,47 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,09%.
El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (2,96%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Marzo 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Marzo 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de marzo de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con febrero de 2026, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Información y comunicación (2,96%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%), Salud (1,06%), Bienes y servicios diversos (0,95%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,90%), Recreación y cultura (0,88%), Restaurantes y hoteles (0,86%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,85%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,19%), Educación (0,17%), Transporte (-0,22%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (-0,37%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Información y comunicación	4,33	-0,20	-0,01	2,96	0,07
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,86	0,16	1,27	0,24
Salud	1,71	1,01	0,02	1,06	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	0,34	0,02	0,95	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,42	0,02	0,90	0,04
Recreación y cultura	3,79	0,19	0,01	0,88	0,03
Restaurantes y hoteles	9,43	0,57	0,06	0,86	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,56	0,17	0,85	0,26
TOTAL	100,00	0,52	0,52	0,78	0,78
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,18	0,01	0,19	0,01
Educación	4,41	0,08	0,00	0,17	0,01
Transporte	12,93	0,41	0,06	-0,22	-0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,57	0,01	-0,37	-0,01

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Información y comunicación, las cuales aportaron 0,67 puntos porcentuales a la variación total.

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Marzo 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Frutas frescas	8,66	0,11
Electricidad	2,78	0,09
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet	3,15	0,08
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,93	0,07
Arriendo imputado	0,48	0,06
Arriendo efectivo	0,48	0,04
Tomate	13,58	0,03
Transporte urbano	0,64	0,03
Recogida de basuras	5,08	0,03
Carne de res y derivados	0,97	0,02

Fuente: DANE, IPC.

En marzo de 2026 en comparación con febrero de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: frutas frescas (8,66%), electricidad (2,78%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (3,15%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,93%), arriendo imputado (0,48%), arriendo efectivo (0,48%), tomate (13,58%), transporte urbano (0,64%), recogida de basuras (5,08%) y carne de res y derivados (0,97%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: combustibles para vehículos (-2,83%), whisky, ron, brandy, vodka, ginebra, coñac, tequila, cremas de licor y aperitivos (-2,42%), hortalizas y legumbres frescas (-1,59%), arroz (-0,81%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-4,89%).

Tasa de cambio.

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

Indicador	Valor	Vigencia
TRM	$3.631.49 pesos colombianos por dólar estadounidense	10 de abril de 2026

17 ANALISIS TECNICO

El servicio de Revisoría Fiscal opera como organismo de vigilancia de los procesos contables y financieros de la Compañía. Los servicios de Revisoría Fiscal de la Firma buscan de una forma integral analizar los procesos tributarios y de control interno. La Revisoría Fiscal como servicio han sido especialmente diseñados para lograr los objetivos de la organización. El Revisor Fiscal en su organización debe practicar una auditoría integral en materia de procedimientos.

- Conozca nuestras metodologías en la aplicación en procedimientos en materia de auditoria de:
- Control procesos y procedimientos
- Estados financieros
- Impuestos

- Legal

La revisoría es una figura contemplada por el artículo 203 del código de comercio, la ley 43 de 1990 y otras leyes que de forma particular contienen la obligación de tener una revisoría fiscal.

La revisoría fiscal no es más que un órgano que se encarga de fiscalizar o revisar los procedimientos internos de las empresas, a fin de verificar que estas hayan cumplido normas estatutarias, y leyes que le son aplicables, y que la información contable y los estados financieros, se emitan en cumplimiento de las normas contables aplicables.

En las entidades del sector público, esta institución debe ayudar a mejorar la eficacia y la eficiencia de la función pública, mediante la utilización de sistemas de seguimiento y control de las operaciones que se generen en los entes administrativos para la toma de decisiones, teniendo como base las funciones asignadas por la ley.

En su desempeño según el mandato legal; se adquiere un carácter especial, ya que hace parte de los procesos de articulación para alcanzar los fines propios del Estado rectores y transversales en las obligaciones existentes a todos los funcionarios públicos de hacer un seguimiento y buen uso de los recursos públicos y a su vez informar a los órganos de control sobre los mismos, mediante la utilización de una serie de técnicas y procedimientos distintos a los de otros sectores de la sociedad.

En razón a lo anterior, se establece una seria posición del Revisor fiscal de las entidades del estado, ya que es así como les corresponde asumir el rol del control fiscal administrativo externo dentro de la Entidad, deben ir de la mano directa con la gestión adelantada en forma posterior por las contralorías como vigilantes del control fiscal posterior.

Objetivo de la revisoría fiscal

Las empresas cumplen una función social que puede afectar a terceros, por tanto, se debe garantizar que dichas empresas actúan conforme a ley, y presenten su información contable y financiera de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En consecuencia, la revisoría fiscal es la institución llamada a brindar confianza al público en general, en cuanto a que la empresa hace las cosas como debe ser, con arreglo a la ley y a los estatutos internos, y que la información representada en la contabilidad y los estados financieros, es confiable.

La revisoría fiscal es la figura que imprime esa confianza a los terceros interesados en una empresa, como pueden ser el mismo estado, inversionistas, proveedores, acreedores, etc., puesto que el revisor fiscal está dictaminando que todo está bien en esa empresa.

Fuente: https://www.gerencie.com/revisoria-fiscal.html

¿Quiénes están obligados a tener Revisor Fiscal?

El artículo 203 del Código de Comercio señala: "será obligatoria la revisoría fiscal en las siguientes sociedades:

a) Sociedades por acciones;

b) Sucursales de compañías extranjeras, y

c) Sociedades en las que por ley o por estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del 20% del capital social".

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 43 de 1990 señala en el parágrafo segundo que "será obligatorio tener revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de 5.000 salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a 3.000 salarios mínimos".

Para las sociedades simplificadas por acciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 28 de la Ley 1258 de 2008, únicamente estará obligada a tener revisor fiscal cuando reúna los presupuestos de activos o de ingresos señalados para el efecto en el parágrafo 2° del artículo 13 de la Ley 43 de 1990, o cuando otra ley especial así lo exija.

Así las cosas, las sociedades comerciales deberán tener revisor fiscal durante el año 2021 si sus activos brutos, a diciembre 31 del 2020 fueron iguales o superiores a $ 4.389.015.000, y/o durante el año del 2020 el monto de sus ingresos brutos fue o excedieron de $ 2.633.409.000.

Fuente: http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/Revisoria-Fiscal/

17.1 CONCLUSIÓN

Después de verificar la información precedente del presente estudio, se determina la importancia de la prestación de servicios de revisoría fiscal en las entidades públicas para mejorar la eficacia y la eficiencia de la función pública.

En razón a las cotizaciones y verificación de procesos anteriores adelantados por la entidad, la experiencia en la celebración de este tipo de contratos y los resultados obtenidos de los mismos, es menester que se continúe asegurando la calidad de este servicio. Por lo anterior las variables de oferta, demanda, cotizaciones e históricos de contratación que para este proceso de selección se han definido dan cuenta de una ejecución presupuestal de conformidad con las necesidades de la entidad, lo que se ve reflejado en las especificaciones técnicas y de presupuesto, permitiendo garantizar la pluralidad de oferentes y el equilibrio económico.

18 SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Selección	Operacional	Los requisitos habilitantes no son los apropiados para el proceso de contratación y es posible no encontrar proponentes que los cumplan.	No garantizar pluralidad de oferentes	3	2	5	Medio	Comité Estructurador Técnico	Realizar los ajustes necesarios a los requisitos habilitantes de acuerdo a las observaciones presentadas por los interesados	2	2	4	Bajo	No	Jefe de la dependencia responsable de la necesidad	A partir del plazo de presentación de observaciones	Con la publicación de los pliegos definitivos y la publicación del formulario de respuesta a las observaciones	Con la aprobación de las modificaciones en el Pliego Definitivo por parte del Jefe de la dependencia dueña de la necesidad	Publicación del Pliego Definitivo
2	Específico	Externo	Contratación	Operacional	No se amplía la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta dentro de los 3 días hábiles siguientes a la solicitud de prórroga del plazo para suscribir el contrato	No garantizar el inicio de la ejecución del contrato	3	4	7	Alto	Oferentes	Transferir el riesgo. Los oferentes interesados deben constituir garantía de seriedad equivalente al 10% del valor del Presupuesto oficial estimado del proceso de contratación	1	2	3	Bajo	No	Comité Jurídico evaluador	Desde la radicación de las ofertas	Con la presentación del informe jurídico de evaluación	En la audiencia de presentación de informes por los comités evaluadores	De acuerdo a cronograma del proceso
3	Específico	Externo	Contratación	Operacional	Se retira la oferta por alguno de los oferentes después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas	Si se trata de único oferente, puede generar la declaratoria de desierto del proceso	3	4	7	Alto	Oferentes	Transferir el riesgo. Los oferentes interesados deben constituir garantía de seriedad equivalente al 10% del valor del Presupuesto oficial estimado del proceso de contratación	1	2	3	Bajo	No	Comité Jurídico evaluador	Desde la radicación de las ofertas	Con la presentación del informe jurídico de evaluación	En la audiencia de presentación de informes por los comités evaluadores	De acuerdo a cronograma del proceso

4	Específico	Externo	Contratación	Operacional	No se realiza la firma del contrato por parte del oferente	No garantizar el inicio de la ejecución del contrato	3	4	7	Alto	Oferentes	Transferir el riesgo. Los oferentes interesados deben constituir garantía de seriedad equivalente al 10% del valor del Presupuesto oficial estimado del proceso de contratación	1	2	3	Bajo	No	Comité Jurídico evaluador	Desde la radicación de las ofertas	Con la presentación del informe jurídico de evaluación	En la audiencia de presentación de informes por los comités evaluadores	De acuerdo a cronograma del proceso
5	Específico	Externo	Contratación	Operacional	No se otorga dentro del término previsto la garantía de cumplimiento del contrato por parte del oferente adjudicatario	No garantizar el inicio de la ejecución del contrato en los términos previstos para cumplir con los requisitos de ejecución del contrato (aprobación de garantía única)	3	4	7	Alto	Oferentes	Transferir el riesgo. Los oferentes interesados deben constituir garantía de seriedad equivalente al 10% del valor del Presupuesto oficial estimado del proceso de contratación	1	2	3	Bajo	No	Comité Jurídico evaluador	Desde la radicación de las ofertas	Con la presentación del informe jurídico de evaluación	En la audiencia de presentación de informes por los comités evaluadores	De acuerdo a cronograma del proceso
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato.	Incumplimiento del contrato	3	4	7	alto	Contratista	Transferir el riesgo. El Contratista debe constituir garantía de cumplimiento del contrato con una vigencia a partir de la firma del contrato hasta el término de ejecución y cuatro (04) meses más equivalente al 30% del valor del contrato	2	2	4	Bajo	SI	supervisor	A partir del inicio de ejecución del contrato	Hasta realizar el Acta de liquidación del contrato	Mediante los informes mensuales de supervisión	Mensual
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Se presentan observaciones por mala calidad en el servicio	Durante la ejecución del contrato surgen observaciones por fraude o por información contable inexacta afectando la reputación de la entidad	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Transferir el riesgo. El Contratista debe constituir garantía de Calidad del Servicio del contrato con una vigencia a partir de la firma del contrato hasta el término de ejecución y doce (12) meses más equivalente al 50% del valor del contrato	2	2	4	Riego bajo	No	supervisor	A partir del inicio de ejecución del contrato	Hasta realizar el Acta de liquidación del contrato	Mediante los informes mensuales de supervisión	Mensual
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista frente al personal requerido para la ejecución del contrato	Afectación en la ejecución del contrato por falta de disponibilidad necesaria del equipo de trabajo que requiere la entidad	3	3	6	Alto	Contratista	Transferir el riesgo. El Contratista debe constituir garantía de Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales con una vigencia a partir de la firma del contrato hasta el término de ejecución y tres (03) años más, equivalente al 5% del valor total del contrato	2	2	4	Riego Bajo	SI	Supervisor	A partir del inicio de ejecución del contrato.	Hasta la vigencia de la póliza	De acuerdo a lo señalado en el art 34 del Código Sustantivo del trabajo	Por iniciativa de los afectados

9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato.	Incumplimiento del plazo de ejecución	3	3	6	Alto	Contratista	Se debe incorporar en el contrato cláusulas	2	1	4	bajo	SI	Supervisor	Durante la ejecución del contrato, con la debida antelación.	Cuando se realice la entrega dentro del término.	Entregables de acuerdo con el cronograma del proceso	De acuerdo con el cronograma
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de pago, salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales del personal asociado al contratista	Afectación al personal del contratista por el no pago de su labor.	2	2	4	bajo	Contratista	Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	2	2	4	bajo	SI	Supervisor /grupo Administrativo	Durante la ejecución del contrato, con la debida antelación.	Cuando se realice la entrega dentro del término.	Verificación e informe del supervisor	mensual

19 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación es de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE. ($59.540.352),** el cual se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13426 del 11 de febrero de 2026 por un valor de SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($63.000.000) IVA incluido con cargo al rubro A-02-02-02-008-002, SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES

20 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Presente la garantía de seriedad del ofrecimiento observando lo siguiente:

20.1 El valor de esta garantía no podrá ser inferior al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del monto del presupuesto oficial estimado y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza.

De conformidad con lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad establece como factor habilitante diferencial PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES que, la garantía deberá ser constituida por el **DIEZ (10%) POR CIENTO** DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 *"Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta"*.

La Defensa Civil Colombiana hará efectiva la Garantía de seriedad de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en la cual establece que la garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso, los cuales se señalan a continuación: "Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento". La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

i. **La garantía debe estar acompañada del recibo o constancia de pago de la prima, o constancia de que la póliza no expirará por falta de su pago o por revocación unilateral.**
ii. Que sea otorgado por los oferentes de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros.
iii. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa.

1) El proponente por la sola presentación de la propuesta, autoriza a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

2) Toda consulta debe formularse a través del Portal de Contratación SECOP II. **En ningún caso la Defensa Civil Colombiana atenderá consultas formuladas por un medio diferente al mencionado, ni telefónicas ni personales**. Cualquier acuerdo que se haga entre un funcionario o contratista de la Defensa Civil Colombiana respecto del proceso de selección, de ninguna manera compromete a la Entidad, toda vez que la misma solo se pronuncia a través del Comité Evaluador que para el efecto se conforme y por los medios antes mencionados.

3) Toda comunicación enviada por los proponentes o interesados, **debe hacerse a través de la plataforma del SECOP II.**

4) De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.

5) Los proponentes deberán verificar permanentemente a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co, plataforma del SECOP II, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo. **Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.**

NOTA 1: El Parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 establece que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

20.2 FACTOR DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad establece como factor habilitante diferencial para la participación de las mujeres, alguno o algunos de los siguientes aspectos relacionados:

Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía deberá ser constituida por el diez (10%) por ciento del valor del presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 *"Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta"*.

20.3 FACTOR DIFERENCIAL PARA MIPYMES

De conformidad con lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad establece como factor habilitante diferencial alguno o algunos de los siguientes aspectos relacionados:

Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía deberá ser constituida por el diez (10%) por ciento del valor del presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de

la etapa contractual. Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 "Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta".

20.4 FACTOR DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo señalado en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 el cual modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual en su artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. establece: Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

21 JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	INDICAR APLICABLES AL PROCESO
FACTORES JURÍDICOS	DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – SE CALIFICARÁ CUMPLE O NO CUMPLE	APLICA
FACTORES FINANCIEROS	DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – SE CALIFICARÁ CUMPLE O NO CUMPLE	APLICA
FACTOR ECONÓMICO (PRECIO)	**0 PUNTOS**	NO APLICA
FACTOR TÉCNICO	DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – SE CALIFICARÁ CUMPLE O NO CUMPLE	APLICA

21.1 FACTORES DE PONDERACIÓN

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de la ponderación de los componentes calidad y precio de la propuesta, la cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso.

Antes de tal procedimiento, se efectuará verificación respecto del cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros y organizacionales, que de estar conforme a lo exigido se entenderá como factor HABILITANTE de la propuesta, es decir que, de no cumplir con las exigencias hechas en estos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende no será objeto de ponderación.

Únicamente se ponderarán los factores de calidad y precio de aquellas propuestas que cumplan con la verificación de requisitos habilitantes financieros, organizacionales, técnicos y jurídicos.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, numeral 2°, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de contratación se adjudicará el ofrecimiento más favorable para la Entidad, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntaje o fórmulas y se aplicará un factor que permita dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 "*Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública*".

La ponderación de las propuestas se hará de la siguiente manera:

FACTORES	PUNTAJE
FACTOR CALIDAD • Perfil Adicional (Profesional) • Experiencia especifica Adicional del Oferente	**87,5** 36 51.5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0,25
MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0,25
INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE EMPLEADORES PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Decreto 0286 de 2026), máximo dos por ciento (2%) el cual equivaldrá en la plataforma transaccional del SECOP II, al 100%.	2
TOTAL	**100**

21.1.1 FACTOR CALIDAD: 87,5 OCHENTA Y SIETE PUNTO CINCO PUNTOS

CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR FACTORES ADICIONALES AL MÍNIMO REQUERIDO:

Se considerará como la propuesta más favorable aquella que presente las mejores condiciones técnicas dadas la especialidad, complejidad, magnitud y dedicación requerida para el desarrollo del objeto de contractual. En este orden de ideas, el presente proceso de contratación hará uso de factores de ponderación destinados a valorar la calidad de la oferta. La calificación se realizará sobre un total de cien (100) puntos con base en los siguientes factores:

21.2 Personal Adicional al mínimo requerido: 36 Puntos

El oferente que ofrezca el perfil adicional requerido a continuación se hará acreedor al puntaje indicado. Para efectos de asignación de puntaje se deberá anexar la hoja de vida de vida, con las certificaciones laborales, diplomas de estudios, yd demás documentos con los cuales se acredite el requisito solicitado conforme el pliego de condiciones, así:

FACTOR TECNICO	CANTIDAD	DEDICACION	NIVEL EDUCATIVO	EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA	PUNTAJE
PROFESIONAL	1	La requerida para el cumplimiento del presente contrato	1.Profesional en Contaduría Publica o Derecho 2.Especialización en Gerencia Tributaria o Derecho Tributario	Cinco (5) años en Asesorías Tributarias con Entidades Publica o Privadas	36

21.3 Experiencia Adicional del Proponente: 51,5 Puntos

Con el fin de evaluar la experiencia adicional del proponente, se otorgará un puntaje máximo de 51,5 puntos a quienes acrediten experiencia específica en revisoría fiscal en el sector público.

Para efectos de asignación de puntaje, se tendrán en cuenta contratos ejecutados y terminados cuyo objeto, alcance, actividades o condiciones guarden relación directa con el objeto contractual del presente proceso.

La asignación de puntaje se realizará de la siguiente manera:

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA – REVISORÍA FISCAL – SECTOR PÚBLICO	PUNTOS
1 certificación	20
2 certificación	40

3 certificación	51.5

Los contratos aportados para la obtención de puntaje no podrán ser los mismos utilizados para acreditar la experiencia mínima habilitante.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones, actas de liquidación, actas de terminación o documentos equivalentes que permitan verificar como mínimo: contratante, objeto, valor, plazo, fecha de ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

21.3.1 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 puntos, así:

El proponente deberá indicar bajo gravedad de juramento, si los bienes y/o servicios ofrecidos, corresponden a Industria Nacional o Industria Extranjera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y los Decretos: 2680 de 2009, 0019 de 2012 y 1082 de 2015 y el Decreto 680 de 2021, para tal efecto podrá diligenciar el formato incluido en el anexo apoyo a la industria nacional.

Entiéndase como origen nacional cuando la mayor parte del personal destinado a la realización de la ejecución del contrato de prestación de servicios corresponde a origen nacional.

De conformidad con el análisis realizado por la Entidad, con consulta realizada en el portal de la Ventanilla Única de Contratación Exterior **(VUCE) http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php** fueron consultados los bienes y servicios requeridos en este proceso conforme lo indicado en el Decreto 680/2021 en donde se evidenció que NO existen productores de estos bienes en la industria nacional, los cuales se describen en el análisis del sector.

Por tal motivo, la Entidad considera que otorgará el puntaje de apoyo a la industria nación a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios Extranjeros	5

Además de la incorporación del bien nacional relevante o la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

NÚMERO	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PORCENTAJE APLICABLE
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	10
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	10
3	Únicamente extranjeros con trato nacional	La regla del origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	10
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	No aplica la regla de de origen del Decreto 1082 de 2015 ni la de los paises de origen	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES:

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, el formato anexo Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional y alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el formato anexo Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional, en lugar del Formato anexo Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, presente el Formato anexo Incorporación de Servicios Nacionales, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor.

La entidad asignará los diez (10) puntos porcentuales por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

Nota: Diligencie el formulario anexo y adjunte los documentos a que haya lugar.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS:

La entidad asignará tres (3) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato anexo (Incorporación de Servicios Nacionales) en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato anexo Incorporación de Servicios Nacionales, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar del Formato Incorporación de Servicios Nacionales, presente el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor establecido.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Nota: Diligencie el formulario ANEXO. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL y adjunte los documentos a que haya lugar.

21.3.2 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: El IDARTES, asignará CERO PUNTO VEINTICINCO PUNTOS (0,25%) así:

La Entidad asignará el porcentaje establecido al proponente que acredite su condición de emprendimiento y/o empresa de mujeres.

21.3.3 MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: El IDARTES, asignará CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0,25%) así:

La Entidad asignará el porcentaje establecido al proponente que acredite su condición de **MIPYME**.

Por lo anterior, para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los cuales adicionaron los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. **(INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER)** e **(INCENTIVO PARA MIPYME)**.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Nota: Diligencie el formulario anexo y adjunte los documentos a que haya lugar.

21.3.4 INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE EMPLEADORES PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2%)

Teniendo en cuenta lo establecido en el articulo 1 del Decreto 287 de 2026, Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Publica y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo ano anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, asi como la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo ano anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditara mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación.

Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo ano anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

5) Personas juridicas que acrediten dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Verificados los anteriores requisitos, se asignara dos puntos a quienes acrediten el número minimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) adicionales

Nota 1: Para efectos de lo señalado en el presente artículo. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 2: El proponente que resulte adjudicatario deberá mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que asi lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable de acuerdo al articulo 2.2.1.2.4.2.7 del decreto 1082 de 2015.

Producto de la **VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS, ORIGEN DE LA CON DISCAPACIDAD el comité evaluador determinara el orden de calificación de los proponentes.**

La propuesta mas favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por tanto, será ella quien ocupe el primer lugar en el orden de calificación

Nota 3: La entidad verificara los documentos soportes allegados con la propuesta para acreditar el factor de discapacidad.

Nota 4: De acuerdo con el parágrafo del articulo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 del 2015 modificado por el decreto 0286 de 2026: *"Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección*".

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Se dará cumplimiento cuando así aplique, a lo contemplado en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022:

> ***"ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en*

aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".

Nota: Los aspectos Jurídico y Financieros son de obligatorio cumplimiento y no son objeto de puntuación.

Para determinar el puntaje a cada propuesta se efectuará de la siguiente manera:

La entidad de acuerdo con el tipo de bien, servicio u obra a adquirir establecerá los criterios para evaluar el precio ofertado, así:

PRECIO	PUNTAJE INDIVIDUAL	INDICAR APLICABLE AL PROCESO
OFERTA DE MENOR VALOR	**0 puntos**	NO APLICA
MENOR PRECIO	0 puntos	NO APLICA

La Defensa Civil Colombiana, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia que establece la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere de la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus funciones.

Para los factores de escogencia de la oferta más favorable se verificará el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos y financieros y de igual forma de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015: "*En los procesos por licitación y selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en*

puntajes y fórmulas"; en concordancia con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 al manifestar que:

> "*(...) la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad*".

22 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007; modificados por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (M-DVRHPC-4) expedido por Colombia Compra Eficiente, la Defensa Civil Colombiana efectuará la escogencia de la propuesta más favorable para la entidad previa verificación de cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica (de organización y experiencia) aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Una propuesta se considerará con aptitud para ser calificada, cuando cumple con los requisitos habilitantes relacionados con la capacidad jurídica, financiera, técnica (de organización y experiencia), exigida en el presente documento.
La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable presentar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

23 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

Los artículos 7 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 señalan que: "*(...) los contratistas deben presentar garantía única para el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos*".

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015, las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: El contrato de seguro contenido en una póliza, el patrimonio autónomo y la garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago del servicio a contratar, la Defensa Civil Colombiana exige constituir la garantía única que contenga los amparos que se describen en el siguiente cuadro con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, así:

GARANTÍA	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA	INDICAR APLICABLES AL PROCESO
CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	A partir de la suscripción del contrato hasta el término de ejecución y cuatro (04) meses más.	**APLICA**
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	A partir de la suscripción del contrato hasta el término de ejecución y cuatro (04) meses más	**APLICA**
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	A partir de la suscripción del contrato hasta el término de ejecución y tres (3) años más.	**APLICA**

El contratista asume bajo su responsabilidad y autonomía la cancelación de los emolumentos correspondientes al sistema de seguridad social integral aportando en forma mensualizada y durante la duración del contrato de las correspondientes certificaciones, conforme a lo reglado por el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Las vigencias y suficiencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Defensa Civil Colombiana.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de

constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la Defensa Civil Colombiana y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la Defensa Civil Colombiana para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Defensa Civil Colombiana asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la Defensa Civil Colombiana, teniendo en cuenta que el objeto de éstas es el respaldo del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
El contratista deberá mantener indemne a la Defensa Civil Colombiana, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

23.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante del contrato el restablecimiento de la garantía única establecida.

24 TRATADO DE LIBRE COMERCIO (TLC)

De conformidad con lo señalado por la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual correspondiente (M – MACPC – 14), En la etapa de planeación la Entidad Estatal debe determinar si el Proceso de Contratación está cubierto por los Acuerdos Comerciales. Para el efecto, la Entidad Estatal debe revisar si los Acuerdos Comerciales vigentes son aplicables al Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

- **Regla 1.** Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- **Regla 2.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- **Regla 3**. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación. Así entonces a continuación se describe la cuantía, cobertura y excepciones de los Acuerdos mencionados.

Así mismo, la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación

Por lo anterior, se evidencia que este proceso de contratación debido a los umbrales establecidos para cada uno de los acuerdos, le son aplicables los acuerdos comerciales de Triángulo del Norte, si el proceso no se limita a Mipymes.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza pacifico	Chile	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO

Triangulo norte	El Salvador	SI	NO INCLUYEN VALORES	SI	Si no se limita a MIPYME
	Guatemala	SI	NO INCLUYEN VALORES	SI	Si no se limita a MIPYME
	Honduras	SI	NO INCLUYEN VALORES	SI	Si no se limita a MIPYME
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		NO	NO	NO	NO

25 ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

En razón a que los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para producir economías de escala, incrementar el poder de negociación del Estado y Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

Verificada la información de acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano se evidencia que no hay acuerdos marco aplicables al proceso que la Entidad va a adelantar.

	Nombre	Firma
Elaboro:	T.S. **Angie Katerine Rodriguez Cardozo** Gestora del proceso	*ORIGINAL FIRMADO*
Revisó	**Abg. Adriana María Hernandez** Asesor Jurídico Externo	*ORIGINAL FIRMADO*
Elaboró Aspecto económico:	**Alexander López Palacios** Asesor Externo Económico	*ORIGINAL FIRMADO*
Aprobó	**Oriana Hassig Pinzón** Jefe Grupo Administrativo	*ORIGINAL FIRMADO*
Responsable Requerimiento	Ing. **Luis Ernesto López Torres** Jefe Grupo Financiero	*ORIGINAL FIRMADO*